



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-149/2024.
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEMÁFOROS

Contrato de compra venta MCU-CAACS-149/2024 que celebran por una parte, El Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, representado en este acto por los CC. Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón, Lic. Joel Alejandro Granados Ortega, L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos, Doctora María Teresa Aguirre Villegas, Lic. Pedro Morales Palomino, Lic. José Ramón Marin Silva y la Lic. Cesilia González Aragón, en sus respectivos caracteres de Secretario Municipal, Oficial Mayor, Tesorera Municipal, Regidora Suplente de la Comisión de Hacienda, Encargado del Despacho del Departamento de Vialidad y Tránsito, jefe Administrativo del Departamento de Vialidad y Tránsito y Gerente del Organismo Descentralizado Consejo Municipal de Estacionómetros de Ciudad Cuauhtémoc Chihuahua, a quienes en lo sucesivo se les denominará, "El Municipio", y por la otra parte la empresa Cactus Traffic de Chihuahua, S.A. de C.V., representada en este acto por el Ing. Sergio Arreola Quintana en su carácter de Administrador Único, a quien se le denominará como "El Proveedor", conjuntamente denominadas como "Las Partes", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 23 de mayo de 2024 se llevó a cabo la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, en el seno de la cual, entre otros asuntos se dio a conocer el fallo de la Licitación Pública Presencial número MC-CAACS-N11/2024, relativa al suministro e instalación de semáforos completos para diversos cruces de esta Cabecera Municipal, solicitado por el Departamento de Vialidad y Tránsito, esto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y;
2. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la operación correspondiente.

DECLARACIONES

1. Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) Municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.
 2. Que sus representantes en ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables, en relación con la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; cuenta entre otras facultades, como la de intervenir en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del municipio, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al municipio; en términos de lo dispuesto en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-149/2024.
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEMÁFOROS

3. El C. **Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón**, acredita su personalidad como Secretario Municipal, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, Contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 Fracción XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
4. Que el **Lic. Joel Alejandro Granados Ortega** acredita su personalidad como Oficial Mayor del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 25 de abril de 2024 por el C. Ignacio Malaxechevarría González Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 en sus fracciones III Y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
5. Que la **L.C M.I. Patricia Ramírez Ceballos**, acredita su personalidad como Tesorera del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 en sus fracciones VII, VIII, IX, X y XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
6. Que la Doctora **María Teresa Aguirre Villegas**, acredita su personalidad como Regidora Suplente del Honorable Ayuntamiento con la Constancia de Mayoría expedida por la Autoridad Electoral, tomando protesta como suplente en sesión extraordinaria del Honorable Ayuntamiento el día 25 de abril del año 2024.
7. Que el **Lic. Pedro Morales Palomino** acredita su personalidad como Encargado del Despacho del Departamento de Vialidad y Tránsito Municipal, con nombramiento expedido a su favor por el C. P. Heriberto González Andujo Oficial Mayor del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, con fecha del día 16 de febrero del año 2024 y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento
8. Que el **Lic. José Ramón Marin Silva** acredita su personalidad como Jefe Administrativo del Departamento de Vialidad y Tránsito, con nombramiento expedido a su favor por el C. P. Heriberto González Andujo Oficial Mayor del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, con fecha del día 10 de septiembre de 2021 y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento.
9. Que la **Lic. Cesilia González Aragón** acredita su personalidad como Gerente del Consejo Municipal de Estacionómetros de acuerdo al Artículo 4 fracción IV del Acuerdo de Creación.
10. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios según oficio TM-289/2024 girado por Tesorería Municipal a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico aportaciones de terceros.
11. Así mismo declara "**EL MUNICIPIO**" que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **MCU-270101-TK7**, estando al corriente en todas sus obligaciones fiscales, de igual manera declara como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Allende número 15, zona centro, C.P. 31500 de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, y;



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-149/2024.
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEMÁFOROS

12. Declara que es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir los bienes de "EL PROVEEDOR" y que se describen en la Cláusula Primera siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado del presente instrumento.

II. Declara "EL PROVEEDOR" por conducto de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad que:

1. La empresa Cactus Traffic de Chihuahua, S.A. de C.V., es un empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según acredita con Escritura Pública número 9,783, fechada a los 22 días del mes de mayo del año 2023 y protocolizada ante la fé del Lic. Alejandro Burciaga Molinar, Notario Público Número 7 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, con sede en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en la cual entre otros asuntos se realiza una compilación de todas las Escrituras Públicas de la empresa.

2. Que el Ing. Sergio Arreola Quintana en su calidad de Administrador Único de la empresa señalada, cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligar a su representada en los terminos del presente contrato y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, según lo acredita mediante escritura referida en el numeral 1 anterior.

3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.

4. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número CTC051025D83, contando con Constancia de Situación Fiscal y así como contar con la autorización de las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados a "EL MUNICIPIO" para el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.

5. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en Calle Manuel Ojinaga y Privada de Colosio, Sin Número, Colonia Toribio Ortega, C.P. 31060 de la Ciudad de Chihuahua Chihuahua.

6. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del presente contrato, el ubicado en Calle Manuel Ojinaga y Privada de Colosio, Sin Número, Colonia Toribio Ortega, C.P. 31060 de la Ciudad de Chihuahua Chihuahua, esto de conformidad con el Artículo 35 fracción III inciso b) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

7. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto por lo que es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de vender a "EL MUNICIPIO" los bienes descritos en la Cláusula Primea del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente:

III. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes legales y por sus propios derechos, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right side of the page, including 'No se señala la constitución' and several illegible signatures.



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-149/2024.
 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEMÁFOROS

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar e instalar los bienes a favor de “EL MUNICIPIO” mismos que se describen a continuación:

PARTIDA 1	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Anexo 1	Estructura de semáforo que incluya poste de PTR de 10"x10" de 6 metros de largo calibre 3/16, bandera de 76x366 centímetros de lámina galvanizada calibre .16 rotulada con cinta reflejante con fondo verde y letras blancas.	Pieza	3	\$30,570.67	\$91,712.01
	Servicio de maniobra e instalación de estructura con grúa	Servicio	3	\$6,876.76	\$20,630.28
	Base de concreto de 70x70x150 centímetros con juego de 6 anclas con puntas de 1"	Pieza	3	\$14,481.40	\$43,444.20
	Registro eléctrico chico de 23" de largo por 19" de ancho por 12" de alto	Pieza	6	\$6,223.92	\$37,343.52
	Semáforo principal de 3 luces (rojo, ámbar y verde) Led de 30 centímetros de diámetro de policarbonato con viseras tipo túnel	Pieza	3	\$10,961.19	\$32,883.57
	Semáforo auxiliar de 3 luces Led (rojo, ámbar y verde) de 30 centímetros de diámetro de policarbonato	Pieza	3	\$10,961.19	\$32,883.57
	Cable 5x14 con instalación incluida	Metro lineal	245	\$134.33	\$32,910.85
	Canalización en asfalto	Metro lineal	92	\$921.38	\$84,766.96
	Control electrónico para semáforo de 8 fases, Marca CT16	Pieza	1	\$36,720.00	\$36,720.00
	Acomoda eléctrica completa con instalación incluida	Pieza	1	\$11,147.82	\$11,147.82
	Programación de control para semáforo	Servicio	1	\$21,420.00	\$21,420.00
Anexo 2	Estructura de semáforo que incluya poste de PTR de 10"x10" de 6 metros de largo calibre 3/16, bandera de 76x366 centímetros de lámina galvanizada calibre .16 rotulada con cinta reflejante con fondo verde y letras blancas.	Pieza	3	\$30,570.67	\$91,712.01
	Servicio de maniobra e instalación de estructura con grúa	Servicio	3	\$6,876.76	\$20,630.28
	Base de concreto de 70x70x150 centímetros con juego de 6 anclas con puntas de 1"	Pieza	3	\$14,481.40	\$43,444.20
	Registro eléctrico chico de 23" de largo por 19" de ancho por 12" de alto	Pieza	6	\$6,223.92	\$37,343.52
	Semáforo principal de 3 luces (rojo, ámbar y verde) Led de 30 centímetros de diámetro de policarbonato con viseras tipo túnel	Pieza	3	\$10,961.19	\$32,883.57
	Semáforo auxiliar de 3 luces Led (rojo, ámbar y verde) de 30 centímetros de diámetro de policarbonato	Pieza	3	\$10,961.19	\$32,883.57
	Cable 5x14 con instalación incluida	Metro lineal	245	\$134.84	\$33,035.80
	Canalización en asfalto	Metro lineal	92	\$924.87	\$85,088.04

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the table]



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-149/2024.
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEMÁFOROS**

Anexo 3	Estructura de semáforo que incluya poste de PTR de 10"x10" de 6 metros de largo calibre 3/16, bandera de 76x366 centímetros de lámina galvanizada calibre .16 rotulada con cinta reflejante con fondo verde y letras blancas	Pieza	4	\$30,570.67	\$122,282.68
	Estructura de semáforo que incluya poste de PTR de 10"x10" de 6 metros de largo calibre 3/16, bandera doble de 76x366 centímetros con 2 tableros de lámina galvanizada calibre .16 rotulada con cinta reflejante con fondo verde y letras blancas	Pieza	1	\$45,556.81	\$45,556.81
	Servicio de instalación de bandera, armado y maniobra de grúa	Servicio	4	\$6,771.25	\$27,085.00
	Servicio de instalación de bandera, armado y maniobra de grúa	Servicio	1	\$8,436.47	\$8,436.47
	Base de concreto de 70x70x150 centímetros con juego de anclas de 6 puntas de 1"	Pieza	5	\$14,259.23	\$71,296.15
	Registro eléctrico chico de 23 pulgadas de largo, 19 pulgadas de ancho y 12 pulgadas de alto	Pieza	5	\$6,128.45	\$30,642.25
	Semáforo principal de 3 luces (rojo, ámbar y verde) Led de 30 centímetros de diámetro de policarbonato con viseras tipo túnel	Pieza	6	\$10,961.19	\$65,767.14
	Semáforo auxiliar de 3 luces Led (rojo, ámbar y verde) de 30 centímetros de diámetro de policarbonato	Pieza	7	\$10,961.19	\$76,728.33
	Acomodada eléctrica completa con instalación incluida	Pieza	1	\$10,976.80	\$10,976.80
	Control electrónico para semáforo de 8 fases, Marca CT16	Pieza	1	\$36,720.00	\$36,720.00
	Instalación y programación de control para semáforo	Servicio	1	\$18,000.00	\$18,000.00
	Cable calibre 5x14 con instalación incluida	Metro	245	\$132.47	\$32,455.15
	Canalización en asfalto	Metro	86	\$908.61	\$78,140.46
Anexo 4	Bandera de 122x366 con fondo verde y letras blancas con preparación para semáforo	Pieza	3	\$46,010.02	\$138,030.06
	Poste pedestal para semáforo de PTR 4x4 pulgadas y 4.5 metros de altura pintado con pintura color amarillo	Pieza	1	\$6,391.82	\$6,391.82
	Poste pedestal para control de PTR 4x4 pulgadas y 4.5 metros de altura pintado con pintura color amarillo	Pieza	1	\$6,391.82	\$6,391.82
	Servicio de instalación de bandera, armado y maniobra de grúa	Servicio	3	\$6,222.97	\$18,668.91
	Instalación de poste tipo pedestal	Pieza	2	\$3,233.02	\$6,466.04
	Base de concreto de 40x40x90 centímetros con juego de anclas de 4 puntas de 3/4 de pulgada	Pieza	2	\$3,811.13	\$7,622.26
	Base de Concreto de 70x70x150 centímetros con juego de anclas de 6 puntas de 1 pulgada	Pieza	3	\$12,879.25	\$38,637.75
	Registro eléctrico chico de 23 pulgadas de largo, 19 pulgadas de ancho y 12 pulgadas de alto	Pieza	5	\$5,632.21	\$28,161.05
Semáforo principal de 3 luces (rojo, ámbar y verde) Led de 30 centímetros de diámetro de policarbonato con viseras tipo túnel	Pieza	6	\$10,961.19	\$65,767.14	



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-149/2024.**

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEMÁFOROS

Semáforo auxiliar de 3 luces Led (rojo, ámbar y verde) de 30 centímetros de diámetro de policarbonato	Pieza	2	\$10,961.19	\$21,922.38
Acomoda eléctrica completa con instalación incluida	Pieza	1	\$10,976.80	\$10,976.80
Control electrónico para semáforo de 8 fases, Marca CT16	Pieza	1	\$36,720.00	\$36,720.00
Instalación y programación de control para semáforo	Servicio	1	\$16,550.42	\$16,550.42
Cable calibre 5x14 con instalación incluida	Metro	355	\$122.92	\$43,636.60
Canalización en concreto	Metro	6	\$920.66	\$5,523.96
Canalización en asfalto	Metro	83	\$842.62	\$69,937.46
canalización en tierra	Metro	19	\$355.39	\$6,752.41
SUB-TOTAL				\$1,975,127.89
I.V.A. 16%				\$316,020.46
TOTAL				\$2,291,148.35

SEGUNDA. PRECIO. Por la adquisición e instalación de los BIENES “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” la cantidad de \$1,975,127.89 (un millón novecientos setenta y cinco mil ciento veintisiete pesos 89/100 Moneda Nacional) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad de \$316,020.46 (trescientos dieciséis mil veinte pesos 46/100 Moneda Nacional) resultando en la cantidad total de \$2,291,148.35 (dos millones doscientos noventa y un mil ciento cuarenta y ocho pesos 35/100 Moneda Nacional).

TERCERA. ANTICIPO. Para efectos de este contrato “EL MUNICIPIO” otorgará un anticipo del 50% del monto total del contrato incluyendo el I.V.A., siendo la cantidad de \$1, 145,574.17 (un millón ciento cuarenta y cinco mil quinientos setenta y cuatro pesos 17/100 Moneda Nacional). El cual será pagado a “EL PROVEEDOR” por la Tesorería Municipal, una vez presentado el comprobante fiscal acompañado de la póliza de fianza correspondiente.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La cantidad del 50% restante será pagada a “EL PROVEEDOR” dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega e instalación de los bienes y de la factura correspondiente, mediante transferencia electrónica que realice tesorería Municipal.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que “EL MUNICIPIO” se encuentre en la posibilidad de pagar a “EL PROVEEDOR” por la adquisición de los BIENES, este último deberá entregar a “EL MUNICIPIO” un comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Cuauhtémoc
R.F.C.: MCU-270101-TK7.
Domicilio Fiscal: Avenida Allende número 15,
Sector centro
Cuauhtémoc, Chihuahua
Régimen Fiscal: Personas Morales con fines no lucrativos



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-149/2024.
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEMÁFOROS

SEXTA. TIEMPO DE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" deberá entregar e instalar los BIENES dentro de los 45 días naturales contados a partir de la firma del presente contrato, es decir, a más tardar el día 11 de julio de 2024, en los siguientes crucesos:

- Anexo 1. Semáforo completo para la Avenida José María Morelos y Calle 35ª.
- Anexo 2. Semáforo completo para la Avenida Miguel Hidalgo y 35ª.
- Anexo 3. Semáforo completo para la Avenida Águilas y 48ª.
- Anexo 4. Semáforo completo para el Boulevard Morelos y Calle Martín Córdova.

SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO. Para vigilar y supervisar el debido cumplimiento del presente contrato el Departamento de Vialidad y Tránsito designa al Lic. José Ramón Marin Silva en su carácter de Jefe Administrativo del Departamento de Vialidad y Tránsito, quien deberá revisar que los bienes sean entregados e instalados según lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los bienes, deberá dar aviso por escrito al Órgano Interno de Control y remitirá copia al Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio.

OCTAVA.- VIGENCIA. El presente contrato es de tiempo determinado y tendrá una vigencia contada a partir del día 27 de mayo y hasta el día 31 de diciembre del año 2024.

NOVENA. PENAS CONVENCIONALES. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" se obliga desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional por atraso en la entrega e instalación de los bienes, el monto que resulte de aplicar el 2% (dos por ciento) diario sobre el valor total de los bienes no entregados. Dicha pena será deducida del pago que se le realice a "EL PROVEEDOR", con motivo del presente contrato.

Se considerará atraso en la entrega e instalación de los bienes, cuando transcurran cinco (5) días hábiles y los bienes no sean entregados e instalados, a partir de ese momento y tomando en cuenta las causas que originaron dicho atraso pudiendo ser caso fortuito o desastres naturales, que en su caso deberá acreditarse; o bien, se podrá optar por la rescisión del contrato en términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. En términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás relativas, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente o terminar anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso a "EL PROVEEDOR" cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "EL PROVEEDOR" deberá otorgar las siguientes garantías:

- 1. GARANTÍA DE LA DEBIDA APLICACIÓN DEL ANTICIPO.** "EL PROVEEDOR" garantizará la debida aplicación del anticipo que se le otorgue. Para tal efecto, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc una póliza de fianza expedida por una institución autorizada para hacerlo, por un importe en Moneda Nacional equivalente al 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo incluyendo el I.V.A. es decir, por la cantidad de **\$1, 145,574.17 (un millón ciento cuarenta y cinco mil quinientos setenta y cuatro pesos 17/100 Moneda Nacional)**. Dicha garantía deberá entregarse a la firma de este Contrato.



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-149/2024.
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEMÁFOROS

2. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** "EL PROVEEDOR" para garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en póliza de fianza y/o cheque certificado por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$197,512.78 (ciento noventa y siete mil quinientos doce pesos 78/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los BIENES hayan sido debidamente entregados e instalados a satisfacción del Municipio y doce meses más, es decir, al día 11 de julio de 2025.

DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 último párrafo y 89 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "EL PROVEEDOR" garantiza desde ahora que los BIENES a ser entregados e instalados serán según se especifica en clausula primera y serán de la calidad acordada, comprometiéndose a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes así como cualquier otra responsabilidad en la que se incurra derivada del incumplimiento de lo estipulado en esta cláusula.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre LAS PARTES, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que LAS PARTES hayan acordado.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. Ninguna de LAS PARTES estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "EL PROVEEDOR" deberá contar con la conformidad previa de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA QUINTA. PERSONAS, TELEFONOS Y DIRECCIÓN DE CONTACTO. "LAS PARTES" convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas, domicilios y contactos.

POR "EL MUNICIPIO" Lic. Joel Alejandro Granados Ortega. Oficial Mayor. En el Edificio Ignacio Romo Anguiano, sito en la Avenida Allende número 15 (quince), de la zona centro de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, teléfono número 625-581-9200 ext. 75029. oficialiamayor2@municipiocuauhtemoc.gob.mx

POR "EL PROVEEDOR"

Mar
a C

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, domicilios y/o correos, "LAS PARTES" convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-149/2024.
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEMÁFOROS

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de **LAS PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, **LAS PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en contrato o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, **LAS PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de **"EL MUNICIPIO"** con **"EL PROVEEDOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, **LAS PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, **LAS PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. Toda la información derivada de las actividades de este contrato, es propiedad única y exclusivamente de **"EL MUNICIPIO"**. En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto de este instrumento, se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantenerse en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerara como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA OCTAVA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, por lo que los acuerdos establecidos y emanados del proceso de contratación, así como los compromisos y comunicados realizados por escrito entre **"Las Partes"** posteriores a éste, son parte vinculantes de este instrumento legal.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-149/2024.
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEMÁFOROS

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento y por el Código Civil y Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 128 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas conforme a lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, **LAS PARTES** están de acuerdo en sujetarse a la referida Jurisdicción renunciando desde ahora a cualquier otra o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquier otras circunstancias.

No obstante, **"LAS PARTES"** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo

Leído que fue el presente contrato por **"Las Partes"** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la Ciudad de Cuauhtémoc Estado de Chihuahua, a los 27 días del mes de mayo del año 2024.

"El Municipio"

Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón
Secretario Municipal

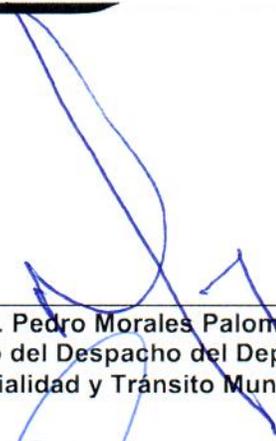
Lic. Joel Alejandro Granados Ortega
Oficial Mayor

L.C. M.I. Patricia Ramirez Ceballos
Tesorera Municipal

Doctora María Teresa Aguirre Villegas
Regidora Suplente de
La Comisión de Hacienda

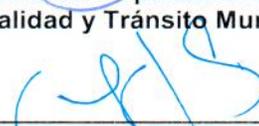


**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-149/2024.
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEMÁFOROS**



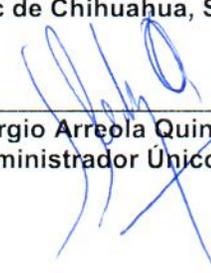
**Lic. Pedro Morales Palomino
Encargado del Despacho del Departamento
de Vialidad y Tránsito Municipal**

**Lic. José Ramón Marín Silva
Jefe del Departamento de
Vialidad y Tránsito Municipal**



**Lic. Cesilia González Aragón
Gerente del Consejo Municipal de
Estacionómetros**

**“El Proveedor”
Cactus Traffic de Chihuahua, S.A. de C.V.**



**Ing. Sergio Arreola Quintana
Administrador Único**

Esta hoja forma parte del contrato de compra venta MCU-CAACS-149/2024 celebrado entre este Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua y la empresa Cactus Traffic de Chihuahua, S.A. de C.V., relativo al servicio – suministro de semáforos, solicitado por el Departamento de Vialidad y Tránsito.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

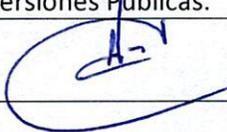
En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cuauhtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, da a conocer a los titulares el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y el Departamento de Recursos Humanos, además de los expedientes de proveedores que registra el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia para dar cumplimiento a las obligaciones de Transparencia.

Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad integral estará disponible en www.municipiocuauhtemoc.gob.mx



FECHA DE CLASIFICACIÓN	31/03/2024 CT ACI-006/2024
ÁREA	CAACS Y DPTO. DE RECURSOS HUMANOS/ OFICIALIA MAYOR
INFORMACIÓN RESERVADA	Sin información reservada
PERIODO DE RESERVA	Sin periodo de reserva
FUNDAMENTO LEGAL	Sin información reservada
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	Sin ampliación 1 renglón
CONFIDENCIAL	Renglones que contiene Domicilio y teléfono particular
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 46 fracciones VI y XII del Reglamento Interior del Municipio de Cuahtémoc, con fundamento en los artículos 60, 109, 112, 116, 117, 118, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
RÚBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA	C.P. HERIBERTO GONZALEZ ANDUJO 
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	-
RÚBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO	OFICIAL MAYOR